CONTRATO Nº 049/2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2012

ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES CON ID Nº 237.952

LOTE Nº 1 MUEBLES METÁLICOS

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ENGINEERING S.A.**, domiciliado en ruta Capitán Insfran Nº 1570 esq. Lara Castro, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **JUAN ANDRÉS CAMPOS CERVERA**, con Cédula de Identidad N° 2.041.220, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 368/2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" en lo que corresponde al Lote Nº 01 Muebles Metálicos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" en lo que corresponde al Lote Nº 01 Muebles Metálicos, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del VENDEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30), que se financiara con Crédito presupuestario del Ejercicio 2012.

Lic. Andrés Campos Cervera
Presidente - ENGINEERING S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DECANATO

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T
DECANO

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto **540, "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINAS Y COMPUTACIÓN"**, con Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2012**,

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 04/2012, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" en lo que corresponde al Lote Nº 01 Muebles Metálicos, convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 05 (cinco) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes correspondientes al Lote Nº 01 Muebles Metálicos, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 368/2012** se detalla de la siguiente forma:

El importe total a pagar por los bienes conforme a la oferta adjudicada para la Adquisición de los bienes correspondientes al Lote N° 01 Muebles Metálicos, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la firma **ENGINEERING S.A.** por el monto total de **Gs. 37.440.000.- (Guaraníes Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

El plazo contractual para la entrega de los bienes adjudicados es hasta 15 (quince) dias contados a partir de la fecha de emisión de cada Orden de Compra por parte de la CONVOCANTE, a ser ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta. El plazo establecido es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERA REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

El lugar de la entrega de los bienes adjudicados será en la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**. (Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 campus Universitario San Lorenzo) en el horario de **07:30 a 15:30 de lunes a viernes**.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en base a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el bien ofertado cumple con todas y cada una de ellas, en caso contrario serian devueltas y en un plazo no mayor a 1 (una) semana la adjudicataria deberá volver solicitar la verificación del bien ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas evitando así la causal de rescisión del contrato contraído entre las partes. Los bienes deberán ser nuevos y estar bien embalados, no se deberá observar ninguna avería de forma y contenido, se realizara una inspección minuciosa de cada BIEN por los técnicos designados por la convocante.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. La VENDEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Lic. Andrés Campos Cervera
Presidente - ENGINEERING S.A

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Dr. FROILAN E. [illegible]
DECAN

cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de los bienes en mora, por semana de atraso, hasta alcanzar el porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

LOTE Nº 1 Muebles Metálicos

Ítem	Códigos de Catálogo	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	56101708-002	ARCHIVADORES O GAVETA METALICA PARA CARPETAS COLGANTES	ENGINEERING	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	12	845.000	10.140.000
2	56122002-001	ARMARIO METALICO CON VIDRIO (MODULAR PARA STOCK DE MEDICAMENTOS)	ENGINEERING	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	35	780.000	27.300.000
TOTAL:									37.440.000

ARCHIVADORES O GAVETA METALICA PARA CARPETAS COLGANTES

- Mueble fichero de 0.70 m x 0.48 m; alto 1.40 m.,
- fabricado en chapa N°20. Con el correspondiente tratamiento anticorrosivo.
- De 4 cajones de Archivo, con guías telescópicas 100% extraíbles, de abertura total por medio de corredera metálica.
- Manija de acero pulida e identificador del usuario o tarjeteros de acero inoxidable.
- Tirador de PVC embutido o en alternativa tirador in set (echo en el propio cajón y en chapa).
- Herrajes cromados, cerradura con accionamiento de traba central sobre todos los cajones.
- La terminación será con pintura sintética mate color gris.

ARMARIO METALICO CON VIDRIO (MODULAR PARA STOCK DE MEDICAMENTOS)

- Mueble metálico de 1.00 m x 0.40 m; alto 1.80 m.
- con 2 puertas batientes superiores de vidrio de 4mm. y 2 puertas batientes inferiores de chapa.
- Fabricado en chapa de N°20, con el correspondiente tratamiento anti-corrosivo.
- Tiradores en "C" metálicos cromados. Herrajes cromados, cerradura para mueble metálico de llave chica.
- La terminación será con pintura sintética mate color gris.

OBS.: todos los bienes serán verificadas a fin de corroborar si cumplen o no con las especificaciones técnicas, en caso contrario serán rechazadas y devueltas para su inmediato reemplazo.

Lic. Andrés Campos Cervera
Presidente - ENGINEERING S.A

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REPARACIONES. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas por el periodo mínimo de un año. La garantía deberá abarcar la provisión de mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y enseñanza de funcionamiento del bien si fuere necesario y que corre por cuenta de la empresa. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total. "Póliza de Seguros" a favor de la Facultad de Ciencias Veterinarias que tendrá vigencia como mínimo de 30 días con posterioridad a la finalización del contrato, en caso de prórroga del plazo, la garantía deberá extenderse por igual tiempo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. AJUSTES DE PRECIOS.

Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

Lic. Andrés Campos Cervera
Presidente - ENGINEERING S.A

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio de 2012.

Lic. Juan Andrés Campos Cervera
Representante Legal
Lic. Andrés Campos Cervera
Presidente - ENGINEERING S.A

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano